



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 2021-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2021; y,

VISTO: los Expedientes Administrativos sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone la Modificación de la Ruta M-03 (letra B), Modificándose la Ficha Técnica Correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización;

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescribe que, en materia de transporte terrestre, las Municipalidades Provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de los Gobiernos Provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Ergo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tramitar y evaluar las solicitudes referentes a la modificación y operación de rutas, conforme a sus competencias y normativa vigente;

Que, asimismo en el artículo 113° del mismo ROF, establece que son funciones de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial:

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

14. *Evaluar y/o formular estudios y proyectos, para regular las rutas de circulación de las unidades vehiculares del servicio de transporte regional y nacional de personas, y del, servicio de transporte de carga y/o mercancías, dentro de la Provincia de Trujillo;*

Que, mediante Expediente Administrativo N°8586-2012-MPT-T (274° ava parte), de fecha 04 de noviembre del 2020, la administrada Sra. Mónica Lisvet Chunqui Tanta, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes "California S.A.", solicita Modificación de la Ruta M-03 (Letra "B") y parámetros autorizada mediante Resolución Gerencial N° 1104-2012-MPT/GTTSV;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1104-2012-MPT/GTTSV de fecha 01 de setiembre del 2012, se autoriza a la Empresa de Transporte "CALIFORNIA S.A.", operar en el servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, en las rutas M-01, M-02 y M-03;

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, en su Artículo Primero, dispone modificar en parte el Artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, mediante solicitud presentada ante la GTTSV y previo informe favorable de TMT conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafique (...);"

Que, posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT, nuevamente se modifica en parte el artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, y modificada por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación para la operatividad de las rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, previo informe de la GTTSV y de TMT, conteniendo los respectivos sustentos técnicos que justifiquen su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafiquen (...);"

Que, de este modo, habiéndose señalado las modificaciones del artículo 60° de la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, es necesario precisar que las demás disposiciones contenidas en el artículo 60°, no han variado; en consecuencia, tenemos:

- 60.1. *La ruta original (solo para los casos de modificación, desdoblamiento y operación de rutas).*
- 60.2. *La ruta propuesta con la modificación (solo para el caso de modificación de ruta).*
- 60.3. *La ruta a crear (solo para los casos de creación y desdoblamiento de ruta).*
- 60.4. *Las rutas cuyos itinerarios se encuentran en el sector de influencia de la ruta a crear, modificar, desdoblar u operar, según corresponda.*

Artículo 61.- Criterios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Los criterios a evaluar para la modificación, creación, desdoblamiento u operación de ruta; son los siguientes:



- 61.1. Nivel de equilibrio entre demanda y oferta del servicio.
- 61.2. Operatividad ordenada y eficiente del servicio.
- 61.3. Capacidad de la vía o vías.
- 61.4. Conservación del medio ambiente.
- 61.5. Flota vehicular que se oferta.

Artículo 62.- Modificación de ruta

La modificación de ruta puede consistir en:

- 62.1. Variación de itinerario (modificación del recorrido entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).
- 62.2. Reducción de itinerario (acercamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).
- 62.3. Ampliación de itinerario (alejamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).
- 62.4. Modificación de parámetros de la ficha técnica de ruta (para este caso no será necesario presentar plano alguno);

Artículo 66.- Modos de modificación de rutas

La modificación de una ruta puede ser solicitada por el OT que la opera o puede ser propuesta de oficio por la GTTSV, previo informe favorable de TMT, en atención a la demanda del servicio.

La Modificación de una ruta puede ser de la siguiente forma:

- 66.1. Incremento de frecuencias. - El OT podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizadas.
- 66.2. Reducción de frecuencias. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción de frecuencias de un servicio autorizado, siempre que con ello no se incurra en la causal de cancelación prevista en el presente Reglamento.
- 66.3. Reducción o ampliación del recorrido de una ruta. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento la reducción o ampliación del recorrido de una ruta autorizada, en el porcentaje del total del recorrido, que técnicamente sea sustentado.
- 66.4. Modificación del lugar de destino. - El OT podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción o ampliación del recorrido de la ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo.
- 66.5. Fusión de rutas. - El OT podrá solicitar la unión de rutas del PRR vigente. La fusión da como resultado una nueva ruta, la cual tendrá un nuevo código de identificación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Oficio N° 0003-2021-TMT/GEP, de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Estudios y Proyectos remite el informe respecto de la Modificación de la Ruta M-03 (Letra "B"), concluyendo de la siguiente manera:



- Se opina **a favor de la modificación de la Ruta M-03 Letra "B"**; en tanto se implemente el Sistema Integrado de Transportes de Trujillo, conforme a lo expuesto en el presente informe.
- Se alcance la opinión favorable de la propuesta de modificación de la Ruta M-03 Letra "B" presentada por E.T. California S.A., en tanto cumpla con los criterios técnicos para su aprobación, a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial para que continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, indicar que la presente evaluación se ciñe a los estudios realizados por Transportes Metropolitanos de Trujillo, también es necesario indicar que la operación de la ruta modificada está condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transportes de Trujillo; asimismo a la vigencia de su Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Gerencial N° 1104-2012-MPT/GTTSV.
- Se realicen labores de fiscalización en campo y de gabinete a través de la Subgerencia de Fiscalización para el correcto cumplimiento de las fichas técnicas de rutas autorizadas a los operadores de transporte, con la finalidad de que se atienda a la demanda de usuarios del servicio de transporte público regular de personas.
- Se plantee que en la ficha técnica de ruta se varíe el siguiente itinerario:
 - (i) Se reemplace Ca. Magnolias por la Av. 05 AA.HH. Wichanzaio (Distrito de la Esperanza).
 - (ii) Vías alternas a consecuencia del cierre temporal de la Av. Eguren.
- Se disponga que la Empresa de Transportes "CALIFORNIA S.A." utilice un dispositivo de identificación (Letrero) para indicar la dirección de ruta, ya que operará en dos brazos (hacia la izquierda y hacia la derecha).



Que, mediante Informe N° 63-2021-MPT/GTTSV/CAMS, de fecha 20 de mayo del 2021, la Oficina Técnica de la GTTSV, señala en su último fundamento del punto III, la evaluación acerca del expediente administrativo N° 8449-2012-MPT-T (277° ava parte), de Oposición a la propuesta de Modificación de la Ruta M-03 (Letra "B") del PRR, presentado por la Empresa de Transportes California S.A.; interpuesto por la administrada Empresa de Transportes El Cortijo S.A., en el que indica:

- (...) respecto a la oposición de las empresas El Cortijo S.A., Nuevo California S.A., Icaro Inversionistas S.A., Libertad S.A., Esperanza Express S.A. y Salaverry Express S.A., se ha realizado el contraste encontrando lo siguiente:
 - Ninguna tiene origen igual, ninguna opera en la zona Esperanza Parte Alta, donde existe la demanda y carencia de oferta del servicio de transporte público regular de personas.
 - Con ninguna de las rutas de las empresas referidas, se superpone la ruta propuesta en más del 60%.
 - La MPT, tiene la finalidad de establecer un régimen que garantice y contribuya a la mejora de la movilidad urbana sostenible y la calidad de vida de los usuarios y la ciudadanía en general.

Que, el informe mencionado anteriormente, CONCLUYE en lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

1. Existe opinión favorable por parte de la Oficina Técnica de la GTTSV, sobre la solicitud de modificación de la Ruta M-03, presentada por la EMPRESA CALIFORNIA S.A., siendo una alternativa con menor impacto, en comparación a una propuesta replanteada, considerando el recorrido origen-destino y necesidad de la población de la zona Esperanza Parte Alta; de acuerdo a la normativa local en la materia.
2. TMT es de opinión favorable sobre la propuesta de modificación de la Ruta M-03, presentada por la EMPRESA CALIFORNIA S.A, tomando en cuenta los criterios de evaluación pertinentes, de acuerdo a la normativa local en la materia.



Que, finalmente, la Oficina Técnica de la GTTSV, recomienda según su informe en mención:

Por lo todo lo antes expuesto, la cual es de opinión favorable, tanto por parte de la Oficina Técnica de la GTTSV y de TMT, respecto a la propuesta de modificación de la Ruta M-03, presentada por EMPRESA CALIFORNIA S.A, ésta deberá ser remitida, con los actuados y las modificaciones recomendadas en la Ficha Técnica, la cual se adjunta al presente informe de manera actualizada, a fin que continúe su trámite correspondiente;

Que, de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 60° de la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT y sus modificatorias, se ha determinado que la evaluación de la presente solicitud de Modificación de la Ruta M-03 (Letra "B"), tiene en sus actuados la Opinión favorable de la GTTSV, así como la Opinión favorable de TMT, esto en mérito a lo establecido en la norma vigente aplicable en la ciudad de Trujillo;

Que, mediante Informe Legal N° 649-2021-MPT/GTTSV/CARC, de fecha 24 de mayo del 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la GTTSV, concluye lo siguiente:

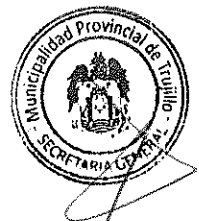
-Por las razones expuestas en el presente informe, esta Oficina de Asesoría Legal opina que corresponde derivar la propuesta la Modificación de la Ruta M-03 (Letra "B"), presentada por la Empresa de Transportes "CALIFORNIA S.A.", al Concejo Municipal de la MPT, para su evaluación, debate y posterior aprobación o no, si así lo tuvieran conveniente en conformidad a sus atribuciones, toda vez que cuenta con informes favorables de la Oficina de Técnica y Transportes Metropolitanos de Trujillo (TMT).

-PRECISAR que la vigencia de la autorización de operación de la Ruta M-03 (Letra "B"), estará condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, conforme al proceso de concesión de rutas a cargo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

-DERIVAR los actuados en el presente expediente y el Proyecto de Ordenanza Municipal a Secretaría General de la MPT, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N°986-2021-MPT-GTTSV, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite los actuados a Secretaría General, a fin de que se continúe con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 793-2021-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con el inciso 8° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se debe derivar el proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone la Modificación de la Ruta M-03 (Letra B), Modificándose la Ficha Técnica Correspondiente del Plan Regulador de Rutas del Provincia de Trujillo, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Oficio N° 3127-2021-MPT-SG, Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, para que la Comisión emita el Dictamen correspondiente sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Modificación de la Ruta M-03 (Letra B), Modificándose la Ficha Técnica correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Dictamen S/N-2021-MPT/CTVTP, la Comisión Ordinaria de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, se pronuncian recomendando aprobar por unanimidad la Ordenanza Municipal que dispone la Modificación de la Ruta M-03 (Letra B), modificándose la ficha técnica correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la provincia de Trujillo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente se aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA RUTA M-03 LETRA “B”,
MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL PLAN REGULADOR
DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ficha Técnica que forma parte del Plan Regulador de Rutas actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPT, en la parte correspondiente a la Ruta M-03 Letra “B”, de acuerdo a la nueva Ficha Técnica contenida en el ANEXO I, así como aprobar el Plano de recorrido modificado, contenido en el ANEXO II; los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación de la Ficha Técnica de la Ruta M-03 Letra “B”, de la Empresa CALIFORNIA S.A., conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que se debe mantener vigente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPT.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, la presente ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el Diario Oficial y sus anexos en la web de la Municipalidad Provincial de Trujillo (www.munitru.gob.pe), la cual entrará en vigencia al día siguiente a su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Trujillo, a los 23 días del mes de junio del 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA
EDICIÓN DE FECHA 29/06/21